



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00173ok

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, el Despacho observa que (i) la demandada tiene su domicilio en Armenia (Quindío), y (ii) el lugar de pago acordado para el pago fue Medellín (Antioquia); por lo que se impone, en atención a lo normado en el numeral 1° y 3 del art. 28 del C.G.P., rechazar el proceso por falta de competencia territorial y proceder como lo estipula el inciso segundo del art. 90 ibídem, acorde con la regla general. En razón a lo anterior el Juzgado **RESUELVE**:

1° RECHAZAR por falta de competencia territorial la presente demanda.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Armenia (Quindío) y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la misma ciudad –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE
JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Código de verificación:

34922e9fd963d1ef374b02369a8c2b89b41180122386740508faa2b8201edd96

Documento generado en 27/07/2020 06:55:20 p.m.